

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitucion de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 4 de noviembre del corriente año.

Dado en Ildefonso á doce de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad urgente de acudir por cuantos medios estén al alcance del Gobierno al remedio mas pronto y eficaz de los males causados por el terremoto de Manila: considerando que el escaso número de Arquitectos existentes en las islas Filipinas ha de ser un obstáculo para la reconstrucción de los edificios públicos y privados; y con el objeto, no solo de proceder á esta en un término breve, sino de estudiar y plantear los sistemas de edificación que ofrezcan mayores garantías de solidez para resistir á los accidentes geológicos y climatológicos tan frecuentes en aquel Archipiélago, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se creen en las Islas Filipinas tres plazas de Arquitectos con el sueldo anual de 2000 pesos, que percibirán únicamente mientras duren los trabajos de edificación y los estudios mencionados; que sea obligacion de estos Arquitectos ocuparse, juntamente con los titulares que existan en el pais, en todo

lo relativo á la reparacion, reedificacion y nueva construccion de los edificios públicos, tanto de la capital como de los demás pueblos en que el terremoto haya dejado sentir sus efectos; que puedan tambien dichos Arquitectos encargarse de las construcciones particulares, siempre que por ello no desatiendan su principal cometido; que se abone el pasaje por el Istmo á los tres Arquitectos que quieran trasladarse á Manila con estas condiciones; que para llevar á efecto la voluntad de S. M. se presenten en esa Academia, en el término mas breve posible las solicitudes documentadas de los aspirantes, remitiendo á este Ministerio, con el correspondiente informe, las tres que hayan obtenido mejor calificacion, siempre que los individuos que las suscriban reúnan las condiciones de edad, actividad y buen estado de salud indispensables para el objeto á que se le destina.

Asimismo se ha servido S. M. mandar proceda V. E. en este asunto sin levantar mano pues no de otro modo podrán cumplirse sus deseos de remediar pronta y eficazmente, y de aliviar tal vez para lo sucesivo desastres tan terribles como el sobrevenido en la ciudad de Manila el día 3 de junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1863.—Permanyer.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Excmo. Sr.: Con el objeto de que puedan trasladarse á las Islas Filipinas los obreros tan necesarios para la reparacion y nueva construccion de los edificios públicos y particulares arruinados por el último terremoto, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se haga una convocatoria á los carpinteros, albañiles, cerrajeros y vidrieros que sean plomeros y pizarreros y deseen pasar á Manila; en la inteligencia de que el Gobierno se encarga de su transporte y manutencion hasta tanto que se les proporcione trabajo, y de que no se dara curso á las instancias que no vengan acompañadas de la certificacion del Comisario en que se acredite la buena conducta de los individuos que las suscriban, y que ejercen efectivamente, con el grado necesario de conocimiento, el oficio que espresan.

De Real orden lo digo á V. E. para que llegue á conocimiento de las clases á quienes interesa y pueda tener cumplimiento por parte de los funcionarios á que se refiere. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1863.—Per-

manyer.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 6.º

En la madrugada del día 10 del actual han desaparecido de un rastrojo, término de Fuencarral, donde se hallaban pastando, dos mulas cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia se encarga á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de dichas caballerías; y en el caso de ser habidas las conduzcan á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Madrid 13 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Señas de las mulas.

Una, castaña, edad 4 años, de 7 cuartas escasas, con marca confusa de un hierro en el hocico, y una rozadura del orcate en los encuentros.

Otra, negra, mohina, de igual alzada y de seis años de edad.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Zarzalejo, dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 27 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Barajas, dotada con el suel-

do anual de 4000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 15 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, dotada con el sueldo anual de 4400 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 15 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Villarejo de Salvanés, espresiva de los servicios de bagajes prestados por el mismo en dicho canton y por los pueblos de Chinchon y Fuentidueña de Tajo, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que, pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demás efectos consiguientes.

Madrid 5 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

PRESUPUESTO ECONOMICO DEL AÑO 1862.—MES DE JUNIO DE 1863.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de junio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo 4.716.585,86 rs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	4.716.585,86
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instruccion pública.	
Idem de Beneficencia.	1.058.605,39
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año actual.	
Por id. de á la industrial y de comercio en id.	
Por id. á la de consumos en id. de los pueblos.	456.578,74
Por idem á la misma, de la capital.	456.578,74

RESULTAS.

Por	
Por	
Total cargo rs. vn.	6.211.569,99

DATA	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data 21.156,48 reales vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	20.406,48	750	21.156,48
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.			
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.	999,99	1000	1.999,99
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	10.583,29	5454	15.837,29
Artículo 5.º Idem por contribuciones.			
Artículo 6.º Censos y pensiones de carácter obligatorio y permanente.			
Capítulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.	3785	3950	7735
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.		2000	2000
Artículo 4.º Idem por las del Museo.			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.		6000	6000
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
Capítulo 3.º			
BENEFICENCIA.			
Por los gastos en general ocurridos en este mes en los establecimientos de la Junta provincial y Secretaria.	228.088,62	518.218,60	746.507,22
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construccion			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
Idem de las obras que se pagan por cuenta del empréstito.			
Capítulo 5.º			
Idem por correccion pública.			

Capítulo 6.º

Idem por los de conservacion y fomento de los montes.

3.849,93

3.849,93

Capítulo 7.º

Artículo 1.º Idem por los haberes de médicos directores de baños.

1.340

1.340

Artículo 2.º Idem por bagajes.

13.889,19

13.889,19

Artículo 3.º Idem por Boletín Oficial.

11.085

11.085

Artículo 4.º Idem por reconocimien-to de quintos.

3.070

3.070

Artículo 5.º Idem por suscripciones.

Artículo 6.º Idem por intereses y amortizacion del empréstito.

Capítulo 8.º

Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.

Idem por los gastos de

Idem por los de

Idem por los de

Capítulo 9.º

Idem por gastos impre-
visitos, á saber:

Por estincion de lan-
gosta.

Por

Por

48.500

48.500

Capítulo 10.

RESULTAS POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.

Por

Por

Por

Total data rs. vn.

882.750,10

RESUMEN.

Importa el cargo:

Idem la data.

6.211.569,99

882.750,10

Existencia para el siguiente mes, rs. vn. 5.528.819,89

De forma que importando el cargo 6.211.569,99 rs., y la data 882.750,10 reales, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 5.528.819,89 reales, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio.

CLASIFICACION.

En la Caja de Depósitos procedente del empréstito.

En la misma procedentes de provinciales segun Real

orden de 24 de abril de 1862.

En la de mi cargo de lo sacado de la Caja de Depósi-
tos para obras

En la misma para atenciones provinciales.

En la de la Junta de Beneficencia y sus estableci-
mientos.

Total existencia.

3.022.611,26

1.522.427,05

785.781,58

5.528.819,89

Madrid 15 de julio de 1863.—Está conforme.—El Oficial interventor.—P. A.—
Dionisio Barreras.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V. B.—El Gobernador,
Ezpeleta.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento á lo prevenido
en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de julio de
1863.—El Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resultando vacante una plaza de Ayudante mayor del Hospital general de esta corte, dotada con 4500 rs. anuales, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla y reunan los requisitos prevenidos en el reglamento de 30 de junio de 1858 puedan presentar sus solicitudes en esta Direccion, dentro del plazo de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 31 de julio de 1863.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomás Rodríguez Rubí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Enrique Terron y Melendez, Juez de paz de este distrito, se cita á don José Minos, cuya residencia y paradero se ignoran, para que comparezca en la Audiencia de S. S., pi-o bajo de este territorio, el dia 20 del actual, á las cuatro de su tarde, á celebrar acto de conciliacion solicitado por don Santiago Dupont, sobre pago de 56.105 rs. 44 céntos., resto de mayor suma; bajo apercibimiento que de no concurrir por sí ó por medio de apoderado en forma, se dará por terminado el acto, imponiéndole la multa de 10 reales y las costas, con arreglo al artículo 209 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 11 de agosto de 1863.—El Secretario, J. de Soto.—615.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales; la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2846 fanegas de trigo.
- 1269 arrobas de harina de id.
- 15.439 arrobas de carbon.
- 119 vacas, que componen 46.260 libras de peso.
- 992 carneros, que hacen 21.554 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 85 á 90 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
- Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cs.
- Judias, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 5 á 6 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja á 28 1/2 rs. fanega.
- Algarroba, á 40 rs. id.
- Trigo vendido..... 2641 fanegas.
- Quedan por vender 425
- Precio máximo... 52
- Idem mínimo..... 44
- Idem medio..... 50,18

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de agosto de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 13 de agosto de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-60.
- Idem diferido, publicado, 48-45.
- Deuda amortizable de primera clase, id., 56-50.
- Idem de segunda clase, id., 24-35.
- Idem del personal, no publicado, 25-35.
- Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 47-50 d.
- Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 91-90.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 99-40 d.
- Idem de á 2000 rs., id., 99-50 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 98-75.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 103-50 d.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., sin cupon, id., 98-60 d.
- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, sin cupon, id., 98-50 d.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110-50 d.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 97-75.
- Acciones del Banco de España, publicado, 220-25 d.
- Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.
- Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.
- Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 106 d.
- Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.
- Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 50-05 d.
- París á 8 dias vista, 5-21.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

COMPANIA ESPLORADORA GENERAL DE MINAS DE HUELVA.

Sociedad especial minera.

Constituida la Compañía exploradora general de minas de Huelva en sociedad especial minera, e-tendidas las nuevas acciones y repartidas á los señores socios, todo con sujecion á lo prevenido en la ley de sociedades mineras vigente, la Junta directiva de la misma, en sesion de

6 del actual, ha acordado fijar el improrogable término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, para que los señores accionistas ó personas interesadas en las sociedades incorporadas á la Compañía, que no hayan cangeado las acciones de pago y mérito de aquellas por las de la Compañía, se presenten en las oficinas de la misma, establecidas en la calle de la Encomienda, núm. 40, cuarto principal de la derecha, á efectuar el cangeo; en la inteligencia que pasado dicho término, se entienden que renuncian su accion ó acciones en favor de la Compañía sin derecho á reclamacion alguna.

Y por disposicion de la Junta directiva, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de agosto de 1863.—El Secretario general, Bartolomé Ramón Gomez. 614.

LA FRATERNIDAD.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera y última vez á don Francisco Cano, para que en el término de quince dias se presente al tesoro de esta sociedad don Patricio de Pereda, que vive en la calle Imperial, núm. 15, almacén, y le pague los dividendos núms. 4, 5, 6, y mitad del 7, importantes 140 rs., que adeuda á esta empresa, segun lo acordado en 28 de mayo proximo pasado en Junta general extraordinaria, por la accion número 250; en inteligencia que de no cumplirlo así, se procederá á lo demas que previene la ley.

Madrid 12 de agosto de 1863.—El Presidente, Antonio Falcon.—616.

LA SEVILLANA.

Sociedad especial minera.

La Junta de inspeccion de esta empresa ha requerido con esta fecha por escrito y primera vez, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras y el 16 del reglamento de esta empresa, á los accionistas de la misma por las acciones y cantidades que á continuacion se espresan, para que en el término de quince dias satisfagan sus descubiertos al señor tesoro don German Petit, que vive en la calle del Sacramento, núm. 5, cuarto principal.

D. Ruperto Garcia Perez, por dos dividendos de las acciones núms 128 y 129, la cantidad de 640 rs.

D. Teodoro Robles, por dos dividendos de la accion núm. 91, 520 rs.

D. Laureano Eguileor, por un dividendo de las acciones núms. 82 y 97, 320 rs.

D. José Ramirez de Arellano, por un dividendo de la accion núm. 107, 160 rs.

D. Andrés Ueci, por un dividendo de la accion núm. 49, 160 rs.

Madrid 13 de agosto de 1863.—El Presidente interino, Victor Collado.—617.

INTERESANTE.

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.

Estados trimestrales denunciamientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs id.

Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs. id.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. MAURID. 1863.